



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de noviembre de 2019

CIRCULAR N° 2.329

Ref: **MERCADO DE VALORES** - Información del prospecto de emisión e información requerida a las entidades calificadoras de riesgos - Modificación de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 7 de noviembre de 2019, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

- 1. SUSTITUIR** en la Sección I – Inscripción solicitada por el emisor, del Capítulo III – Inscripción de valores de oferta pública, del Título I – Emisores y Valores, del Libro I – Autorizaciones y Registros, el artículo 12 por el siguiente:

ARTÍCULO 12 (PROSPECTO).

El proyecto de prospecto deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1) Carátula incluyendo:

- a. identificación del emisor.
- b. designación de la serie y programa.
- c. valor nominal de la emisión.
- d. identificación de otras entidades participantes en la emisión (entidad registrante, agente de pago, entidad representante, etc.).

- 2) “Aviso Importante”** detallando claramente y en forma destacada -en los casos en que alguna institución financiera participara en la emisión- el alcance de esa participación, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por dicha institución.

- 3) Texto de inserción obligatoria**, en los términos del artículo 13.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

4) Sumario de los términos y condiciones:

- a. características del programa y serie.
- b. características de los valores.
- c. descripción detallada de los procesos de suscripción, adjudicación, integración y emisión.
- d. descripción de la forma de funcionamiento y potestades de las Asambleas detenedores de títulos de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15.
- e. si se admite la posibilidad de que personas vinculadas al emisor –en tanto tenedores de valores- participen en las Asambleas, se deberá dejar constancia de ello en forma destacada. A esos efectos deberá tenerse en cuenta la definición de personas vinculadas establecida en el artículo 16.
- f. resumen de los contratos auxiliares de la emisión (contrato de entidad registrante, contrato de agente de pago, contrato de entidad representante, etc.).
- g. garantías otorgadas, en caso de existir.
- h. **Identificación del sector de actividad del que proviene el riesgo de pago del valor, definido de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**

5) Información del emisor:

- a. descripción del proyecto de inversión u objeto de la emisión.
- b. contingencias legales.
- c. situación económico-financiera-legal.
- d. la nómina de socios o accionistas que sean titulares de más del 10% (diez por ciento) del capital social de la entidad emisora, especificando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de ellos.
- e. nómina del personal superior, de acuerdo con la definición dada en el artículo 143 y antecedentes curriculares de los mismos.
- f. organigrama de la sociedad.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- g. código de ética.
- h. descripción de los riesgos más importantes asociados a la emisión.
- i. descripción de las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por el emisor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184.1 y siguientes.
- j. nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece el emisor, de acuerdo con la definición dada en el artículo 142.

6) Toda otra información relevante desde la perspectiva del inversor.

7) Anexos:

- a. Testimonio notarial del acta de la reunión de los órganos competentes del emisor que dispusieron la emisión, sus términos y condiciones y la cotización de los valores.
- b. Original debidamente firmado o testimonio notarial de los contratos auxiliares de la emisión (contrato de entidad registrante, contrato de agente de pago, contrato de entidad representante, etc.).
- c. Testimonio notarial de las garantías otorgadas debidamente constituidas según su modalidad, de existir.
- d. Modelo del documento de emisión. Estados contables auditados del emisor consolidados del grupo económico, correspondientes al último ejercicio económico.
- e. Últimos estados contables del emisor, de acuerdo con el criterio de antigüedad máxima admitida.
- f. Informe de calificación de riesgo.

2. **SUSTITUIR** en la Sección III – Oferta pública de fideicomisos financieros, del Capítulo IV – Registro de fideicomisos financieros, del Título VI – Fiduciarios y fideicomisos, del Libro I – Autorizaciones y Registros, el artículo 115 por el siguiente:

ARTÍCULO 115 (PROSPECTO DE EMISIÓN).

El proyecto de prospecto de emisión deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1) Carátula incluyendo:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- a. Identificación del fideicomiso, fideicomitente, fiduciario y beneficiario.
 - b. Designación de la serie y programa.
 - c. Valor nominal de la emisión.
 - d. Identificación de las entidades participantes en la emisión (entidad registrante, agente de pago, entidad representante, etc.).
- 2) “Aviso Importante” detallando claramente y en forma destacada lo dispuesto en el artículo 121.
- 3) Las cláusulas establecidas en los artículos 116 y 120, en forma destacada.
- 4) Sumario de los términos y condiciones:
- a. Características del programa y serie.
 - b. Características de los valores.
 - c. Identificación de todos los agentes participantes en el Fideicomiso y la emisión.
 - d. Descripción detallada de los procesos de suscripción, adjudicación, integración y emisión, incluyendo el régimen de comisiones previsto.
 - e. Descripción de la forma de funcionamiento y potestades de las Asambleas de tenedores de títulos de deuda y certificados de participación, según lo dispuesto por el artículo 15.
 - f. Si se admite la posibilidad de que personas vinculadas al fiduciario -en tanto tenedores de títulos- participen en las asambleas de tenedores de títulos, se deberá dejar constancia de ello en forma destacada. A estos efectos, se deberá tener en cuenta la definición de personas vinculadas establecida en el artículo 122.
 - g. Resumen del contrato de fideicomiso.
 - h. Resumen de los contratos auxiliares de la emisión (contrato de entidad registrante, contrato de agente de pago, contrato de entidad representante, etc.).
 - i. Garantías otorgadas, en caso de existir.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- j. **Identificación del sector de actividad del que proviene el riesgo de pago del valor, definido de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.**

5) Información general:

- a. Identificación del fideicomiso por el cual los valores son emitidos.
- b. Identificación del fiduciario indicando: denominación social, domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico.
- c. Nómina de accionistas que sean titulares de más del 10% (diez por ciento) del capital social del fiduciario, especificando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de ellos.
- d. Nómina del personal superior del fiduciario, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143, y antecedentes curriculares de los mismos.
- e. Organigrama del fiduciario.
- f. Código de ética.
- g. Detalle de los activos propiedad del fideicomiso y/o descripción del proyecto de inversión correspondiente.
- h. Criterios de valuación de activos y pasivos del fideicomiso.
- i. Régimen de comisiones y gastos imputables al fideicomiso.
- j. Descripción adecuada y suficiente de los riesgos del negocio y de los factores que mitigan los mismos, si los hubiera.
- k. Descripción de las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por el fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.1 en caso que el fiduciario sea una sociedad administradora de fondos de inversión o en las normas en esa materia contenidas en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, en caso que el fiduciario sea una institución de intermediación financiera.

6) Toda otra información relevante desde la perspectiva del inversor.

7) Anexos:

- a. Testimonio notarial del contrato de fideicomiso financiero.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- b. Testimonio notarial de las resoluciones del órgano competente del fideicomitente, por las cuales se autoriza la transferencia de los bienes y derechos fideicomitidos.
- c. Testimonio notarial del acta de la reunión del órgano competente del fiduciario que dispuso la emisión, sus términos y condiciones y la cotización de los valores.
- d. Original debidamente firmado o testimonio notarial de los contratos auxiliares de la emisión (contrato de entidad registrante, contrato de agente de pago, contrato de representante de los titulares de los valores, etc).
- e. Testimonio notarial de las garantías otorgadas debidamente constituidas según su modalidad, de existir.
- f. Modelos del documento de emisión de los títulos de deuda y del certificado de participación.
- g. Estados contables del fiduciario: se deberá incluir la última información auditada, así como también la correspondiente al cierre del último trimestre disponible.
- h. Informe de calificación de riesgo expedido.

3. SUSTITUIR en el Título IX – Entidades calificadoras de riesgo, del Libro I – Autorizaciones y Registros, el artículo 138 por el siguiente:

ARTÍCULO 138 (INFORMACION MINIMA REQUERIDA).

A efectos de la solicitud de inscripción, las calificadoras de riesgo deberán presentar la siguiente información y documentación:

- a. Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.
- b. Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.
- c. Testimonio notarial de los contratos de colaboración suscritos con otras sociedades del exterior, que tengan igual objeto social.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- d. Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).
- e. Nómina de socios o accionistas, indicando datos filiatorios completos, domicilio particular y documento de identificación.
- f. Nómina del personal superior de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143, indicando nombre, domicilio particular, teléfono, fax y documentación probatoria de la identidad.
- g. Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 142, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la calificadora, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.
- h. Declaración jurada individual de las personas comprendidas en los literales e. y f. en la que conste que no se encuentran alcanzados por las incompatibilidades a que se hace referencia en la presente Recopilación.
- i. Manuales de procedimientos y metodologías de calificación.
- j. Rango de categorías de calificación a aplicar en el país, con indicación del alcance de su significado. Las categorías de calificación que las instituciones Calificadoras de Riesgo utilicen en nuestro país y que estén enfocadas al mercado financiero uruguayo, adicionarán el sufijo "uy". **Asimismo, deberán informar las equivalencias entre las categorías de calificación utilizadas por la entidad calificadora y las categorías definidas en los artículos 54 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales y 50 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.**
- k. Nómina de los técnicos responsables de la calificación o integrantes del órgano de calificación, indicando datos filiatorios completos, domicilio particular y documento de identificación, acompañada de currículum detallando antecedentes.
- l. Código de Ética que será aplicado por la calificadora, el que deberá recoger los principios y fundamentos indicados en la presente Recopilación.

En caso de actuar en representación o bajo licencia de sociedades calificadoras del exterior, se deberá adjuntar además:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- i. Certificado expedido por autoridad competente del país de radicación de la calificadora cuya representación o bajo cuya licencia actuarán, otorgado en los 30 (treinta) días anteriores a la presentación de la solicitud, que acredite que la institución se encuentra legalmente constituida, en vigencia y habilitada para actuar como calificadora de riesgos.
- ii. Testimonio notarial de los respectivos acuerdos, indicando el alcance de los mismos.
- iii. Testimonio notarial del contrato social de la calificadora que representen.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

Disposición Transitoria: Las entidades calificadoras de riesgo inscriptas en el Registro de Mercado de Valores dispondrán de plazo hasta el 31 de marzo de 2020 para informar las equivalencias entre las categorías de calificación utilizadas por la entidad calificadora y las categorías definidas en los artículos 54 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales y 50 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros que serán vigentes a partir del 1 de junio 2020.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2019/02381